

PROTOCOLO SOBRE SOSPECHA O CERTEZA DE AGRESIÓN SEXUAL

Art. 1.-De un adulto a un niño, niña o adolescente.

El colegio *Carmela Romero de Espinosa*, ante una sospecha o certeza de abuso sexual procederá de la siguiente forma.

Si un alumno/a denuncia ante una persona del colegio haber sido abusado/a, violado/a por un/a familiar o persona externa al establecimiento, o si la una persona sospecha que el niño/a está siendo víctima de abuso se deberá:

- a) Tomar en serio cualquier denuncia y actuar con rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita acogiendo al alumno/a para escuchar y registrar por escrito la denuncia evitando emitir juicios de valor respecto de la situación o interrogar u otra forma de interacción que pudiera inducir el relato del afectado/a. El/la alumno/a deberá firmar si se encuentra en condiciones para hacerlo.
- b) Informar los hechos inmediatamente a la *encargada de convivencia* y/o coordinadora de ciclo como asimismo al Director.
- c) Citar al apoderado/a o adulto responsable, No involucrado al posible victimario/a y de su confianza para comunicar situación y se le pedirá a éste que realice la denuncia en Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI) se les dará plazo hasta las 8:00 horas del día siguiente A.M. informando la brevedad al colegio. Por otra parte y en paralelo el colegio procederá a informar los antecedentes preliminares vía oficio dentro las 24 horas siguientes a Tribunal de Familia y Fiscalía, según corresponda.
- d) Si se trata de una sospecha, rumores o comentarios sin certeza acerca de *maltrato o abuso* y se observa afectación, después de comunicar a los padres se realizará la derivación externa de la red de SENAME, OPD, PIB, etc.
- e) Si el/la niño/a llega con lesiones atribuibles a una agresión o el propio niño/a relata que ha sido agredido/a, o la agresión fue presenciada por un tercero se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia, para ello se deberá realizar lo siguiente:
 - I. Requerimiento en los Tribunales de familia, efectuando dentro de **las 24 horas** siguientes siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño/a.
 - II. Denuncia, efectuada obligatoriamente por el Director o Trabajador/a Social, ante Fiscalía o Carabineros. En ausencia de estas personas la efectuará la encargada de convivencia o coordinadora de ciclo dentro de las primeras 24 horas.
 - III. Considerar que en el caso que existan lesiones, primero se informará a la familia y luego el encargado respectivo trasladará al niño/a, de inmediato al centro asistencial más cercano para ser examinado. Para este efecto no se requerirá autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.
- f) Se realizará seguimiento a través del Trabajador/a Social con el objeto de conocer la evolución de la denuncia y el bienestar del niño/a.

Art. 2.-Entre pares

Si un niño/a relata a un/a funcionario/a del colegio haber sido abusado/a o violado/a por un alumno/a del mismo establecimiento educacional, o si el/la mismo/a docente u otro/a, sospecha que su alumno/a está siendo abusado/a por otro alumno/a:

- a) Se informará al encargado de convivencia y/o coordinadora de ciclo como asimismo al Director.
- b) Los/as profesionales competentes entrevistarán a los/as alumnos/as por separado, pero simultáneamente de modo de obtener testimonio de las propias percepciones de los alumnos/as involucrados/as.
- c) Se citará a los padres y /o apoderados de los/as involucrados/as para comunicarles la información obtenida desde el colegio y se les comunica que deberán efectuar denuncia ante Fiscalía, Carabineros o PDI si corresponde. Se les dará plazo hasta el día siguiente (8:00 horas) para demostrar que se realizó la denuncia, además desde el Colegio se informará vía oficio, dentro de las 24 horas siguientes los antecedentes recopilados al tribunal de familia y a fiscalía correspondiente.
- d) En caso de no ser confirmado el abuso se llaman a los/as alumnos/as y a los padres y/o apoderados para informar procedimiento a seguir y firmar sanción y /o acuerdo correspondiente, así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a, en caso que permanezca en el colegio y se solicitará terapia reparatoria tanto para la víctima como victimario.
- e) Seguimiento se realizará a través de Trabajador/a Social y /o Psicólogo/a del Colegio.
- f) Medidas administrativas:
 - a. Si se trata de una agresión de un/a alumno/a a otro/a, el colegio separará a la víctima del alumno/a que ha cometido la agresión, además como lo plantea la Súper Intendencia de Educación en el Ord. 476 de 2013, en el punto 8 letra K) donde dice: *"Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa"*.
- g) **Edades de los involucrados:**
 - Alumno (a) victimario(a) menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso infantil. No constituye delito e implica sólo medidas de protección, a través de OPD u oficio al Tribunal de Familia de la comuna.
 - Alumno(a) victimario(a) mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros, PDI.

Art. 3.- De un miembro de la comunidad escolar

Si un estudiante relata a un funcionario haber sido abusado/a o violado/a por un profesor u otro/a trabajador/a del establecimiento educacional o si existiese sospecha de lo mismo:

- a) El funcionario que recibe el relato o ha sido testigo de un hecho debe comunicarlo inmediatamente a *Dirección, Coordinadora de Ciclo y/o a la Coordinadora de convivencia escolar.*
- b) Activar mediadas inmediatas de protección al niño/a como no dejarlo solo/a, para evitar victimización, mantener cercanía con la persona en que él confió, mantener discreción y prudencia con él/ella.
- c) Se hace la denuncia en términos legales definidos en el Marco Legal, ya sea por la familia y/o establecimiento a través del *Director del Establecimiento o Coordinadora de Convivencia,* en el plazo de 24 horas. De no efectuarlo la familia el Colegio asume la denuncia según el art 175 CP.
- d) El Colegio, a través del Trabajador/a Social, Encargada de Convivencia informará a los padres y/o apoderado/a.
- e) El documento del relato escrito realizado por el denunciante servirá de evidencia en el momento de la denuncia, por lo cual sólo debe remitirse a hechos relatados.
- f) Medidas administrativas:
 - a. Si se trata de una agresión cometida por un funcionario/a a un alumno/a, se retira inmediatamente al trabajador de sus funciones laborales y se procede a hacer la denuncia ante organismos Fiscalía, Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, en un plazo de 24 horas.
- g) Seguimiento: éste se realizará a través del trabajador/a social, psicólogo/a y/o *Coordinadora de Convivencia Escolar* con la finalidad de conocer la evolución de la situación pesquisada mediante llamadas telefónicas, entrevistas, visitas, informes u otros.
- h) Siempre se debe realizar la denuncia independiente sea certeza o sospecha.

El llamado a señalar si hubo o no delito NO es responsabilidad del colegio, sino de la autoridad competente en esa materia.

Anexo 2 PPROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL:

CONSENTIMINETO INFORMADO DE APODERADOS

Yo _____, padre, madre o apoderado/a de _____ del curso . _____, declaro haber sido citado por el Equipo de convivencia escolar del colegio con fecha _____, y haber sido informado de la situación que afecta al niño/a que se resume en

Ante esta situación por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades competentes.

Por lo tanto:

Interpondré personalmente la denuncia ante autoridades competentes e informaré durante las 8:00 horas del día siguiente al colegio, entregando N° de Parte.

No interpondré personalmente la denuncia asumiendo que la realizará el colegio.

Nombre Alumno: _____

Rut apoderado/a _____

Fecha: _____

Firma: _____